

Lobos, 23 de diciembre de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 47/2003 del H.C.D.-
(Expte. N° 4067-2123/01 del D.E.M.)-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria (**Segunda de Prórroga**) realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2168**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2168

ARTICULO 1º: Cédese en forma precaria y por el plazo de cinco (5) años con opción a cinco (5) años más a Marisa Elisabet Iseas, DNI N° 18.500.987, con domicilio en calle Villanueva N° 348 de Lobos, inscripta en la Clave Unica de Identificación Tributaria al N° 23-18500987-4, parte del inmueble de propiedad municipal conforme al detalle presentado por el Agrimensor Municipal Norberto Agustín Alonso, en los folios 14 y 15 del Expediente N° 4067-2123/01, que mide: 47,00 metros de frente al Norte, 4,24 metros en su ochava al Noroeste, 57,66 metros en el frente al Oeste, 50,00 metros al Sur y 60,66 metros al Este, y linda: al Norte con calle Laprida, al Oeste con calle Lomas de Zamora, al Sur con remanente de la Parcela 1a, y al Este con parcela 2, y forma parte de la parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 287, Parcela: 1a.-----

ARTICULO 2º: La cesión a la que se refiere el Artículo anterior se efectuará con el cargo de construir en dicho predio una fábrica de fundición de piezas de aluminio, en un todo de acuerdo a lo comprometido por la cesionaria e informado por las áreas municipales competentes en la documentación obrante desde fojas 2 a fojas 16 inclusive del Expediente N° 4067-2123/01 y según los indicadores urbanísticos señalados por la Dirección de Planeamiento del Departamento Ejecutivo Municipal en fojas 8 y 16 del citado expediente.-----

ARTICULO 3º: A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en el Artículo 2º otórganse los siguientes plazos:

- a) Hasta treinta (30) días para la ejecución de alambrados, cercos y/o mejoras perimetrales.-
- b) Hasta sesenta (60) días para la presentación de los planos definitivos de obra, conforme a la legislación vigente.-
- c) Hasta noventa (90) días para la apertura de cimientos.-
- d) Hasta ciento veinte (120) días para la construcción de un galpón de 800 m2 cubiertos, accesos interiores y oficinas.-
- e) Hasta ciento cincuenta (150) días para la construcción de portería, playa de carga y estacionamiento, apertura y/o mejorado de calles de acceso.-
- f) Hasta trescientos sesenta (360) días para la finalización de las obras, conforme a la memoria descriptiva y planos a presentar.-----

ARTICULO 4º: Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en el Artículo precedente, sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión precaria de pleno derecho quedando, en todos los casos, a beneficio del inmueble y del Municipio, todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma permanente o no.-----

///

///

ARTICULO 5º: La cesionaria se obliga, como condición resolutive de la presente cesión, a efectuar los trámites y gestiones necesarias para subdividir el inmueble, según lo normado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Asimismo, se obliga a cumplir con la normativa vigente y con la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de promoción industrial Nacional, Provincial y Municipal existentes, y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad mayor a los dos (2) años de residencia.-----

ARTICULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del inmueble al que se refiere la presente, con el cargo de cumplir con los mismos requisitos y plazos determinados en los Artículos anteriores, celebrándose Pacto de Retroventa vinculante a dichos efectos, pudiendo la Señora Marisa Elisabet Iseas, en tales condiciones, consolidar su dominio en forma inmediata.-----

ARTICULO 7º: Previo a todo trámite, la Señora Marisa Elisabet Iseas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.--

ARTICULO 8º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-